

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA P-2016-009**

**LA PREFECTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE  
ESMERALDAS**

**Considerando:**

- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;
- Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....”;
- Que, el Art. 40 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;-Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que, mediante Solicitud suscrita por el señor Secretario General del Sindicato “Unión Sindical de Trabajadores del Gobierno Provincial “**SUSITRA**”, han pedido a la máxima autoridad se regule el nivel salarial de todos los obreros del GADPE, el mismo que irá en beneficio de los trabajadores de esta entidad.
- Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT- 00054-2015, establece los Techos de Negociación para la suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales, mismo que se encuentra en vigencia.
- Con todas estas consideraciones, la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar el incremento salarial de los obreros del GADPE, con contrato indefinido en los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 de 18 de marzo del 2015, los que constan el distributivo de obreros, y que se adjunta como documento habilitante a la presente Resolución.

Art. 2.- De ninguna forma el GADPE a través de su representante legal, reconoce que debe ni tenga que cancelar valores atrasados ni que correspondan a salarios retroactivos, toda vez, que ha venido pagando remuneraciones contempladas dentro de los pisos y techos determinados en los Techos de Negociación para la suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales.

Art. 3.- Esta Resolución administrativa no implica que en el futuro el GADPE se comprometa o tenga que pagar los techos de salarios y remuneraciones aprobadas para el efecto por parte del Ministerio del Trabajo en años posteriores.

Art. 4.- De conformidad con el Art.12 del referido Acuerdo N. 0054, los trabajadores, que a la presente fecha se encuentran percibiendo una remuneración mensual unificada superior a los techos aprobados, seguirán percibiendo dichos valores actuales, los que quedarán congelados mientras continúen sobrevalorados.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el 01 de julio del 2016.

Art. 6.- El incremento salarial formará parte de la reforma presupuestaria aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, a los 18 días del mes de julio del 2016.



**Ing. Lúcia Sosa Robinzón**

**PREFECTA PROVINCIAL**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -2016-009

**ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL**  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA**  
**PROVINCIA DE ESMERALDAS**

### CONSIDERANDO:

**Que,** Según el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, SECCION II, DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES, artículo 55.- **Procedencia.** - Podrá efectuarse la venta directa de bienes muebles cuando se hubiere llamado por dos veces a remate y no hubiere interesados o las ofertas presentadas no fueren admitidas por contravenir las disposiciones de este reglamento o los bienes fueren de tan poco valor que el remate no satisfaga los gastos del mismo.

La venta directa será dispuesta por la máxima autoridad o su delegado, a base del informe motivado del titular de la unidad encargada del control de bienes o quien haga sus veces, en el cual se indique haber ocurrido el supuesto señalado en el inciso anterior.

Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, se observará además lo preceptuado en la Codificación a la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento.

**Que,** Según el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, SECCION II, DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES, artículo 56. - Precio de venta u aviso en carteles. - La venta directa de los bienes se efectuará por unidades o por lotes, según resuelva la máxima autoridad o su delegado, y servirá como base el cien por ciento del avalúo. El precio será siempre en efectivo o cheque certificado.

Para el efecto, la máxima autoridad autorizará la publicación de la venta de los bienes a través de la página web institucional, si la tuviere; o en su defecto, en carteles que se fijarán en los lugares que se señale.

Las publicaciones en las páginas web institucionales y/o los carteles, según corresponda, indicarán el lugar al que se remitirán las ofertas, la fecha y la hora hasta las cuales se las recibirá, el lugar, la fecha y la hora en que tendrá lugar la apertura de los sobres y los demás particulares relativos a la clase y estado de los bienes, el lugar, fecha y hora en que los mismos pueden ser conocidos. La base de las ofertas se presentará en sobre cerrado,

**Trabajo Y Corazón**

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bolívar | Telf: 06 2721 - 433 | [www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec](http://www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec)

acompañado al menos del diez por ciento de su valor en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de la entidad u organismo que haga la venta. Toda oferta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.

**Que**, según memorando N° **GADPE-CR-2016-07**, con fecha 27 de octubre 2016, suscrito por Ing. Beatriz Guerrero Jurado, Presidenta de la Junta de Remate (E), Ing. Duval Constantini Tello, Miembro de la Junta de Remate y Dra. María Victoria Aguirre Delgado, Secretaria de la Junta de Remate, en el cual adjunta el informe de las Maquinarias y Vehículos que no fueron vendidos en los dos señalamientos a Remate Mediante el Proceso de Sobre Cerrado.

**RESUELVE:**

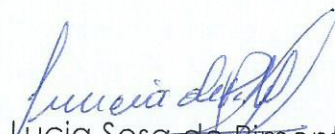
**EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE AUTORIZA SE PROCEDA CON LOS TRAMITES PERTINENTES PARA LA VENTA DIRECTA DE LOS BIENES QUE SE ADJUNTAN EN EL INFORME DE LA JUNTA DE REMATE**

Art. 1.- Disponer la Venta Directa de los bienes que no se lograron vender en el primer y segundo señalamiento a Remate de los Vehículos y Maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Art. 2.- Las publicaciones de la Venta Directa serán realizadas a través de la página web institucional y en carteles que se fijarán en los lugares que se señale de acuerdo a lo que establece Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Art. 3.- Conformar la comisión de Venta Directa que estará integrada de la siguiente manera: Ing. Hita Salina Banguera, Directora Administrativa, como delegada de máxima autoridad quien presidirá la Comisión; el Ing. Duval Constantini Tello, Director Financiero como miembro de la Comisión y; la Dra. María Victoria Aguirre Delgado, Procuradora Síndica quien actuará como secretaria de la Comisión de Venta Directa.

Esmeraldas el día martes 08 de noviembre del 2016.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**Trabajo Y Corazón**